



RESOLUCIÓN N° 373 /19

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 351 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, "POR LA CUAL SE CAMBIA DE DENOMINACION LOS CONCEPTOS; SE ACLARA LA RESOLUCION 321 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018 Y SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 291 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019".** -----

Asunción, 16 de Julio de 2019

**VISTO:** El Memorandum DGCCARN N° 522 de fecha 16 de julio de 2019 a la Secretaria General, y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, la referida presentación solicita la rectificación del considerando y de los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 351 de fecha 3 de julio de 2019 expresando la manera que debe quedar redactada. -----

Que los mencionados conceptos no significan una modificación de fondo, es decir, **no consiste en una modificación de las tasas actualmente percibidas en dichos conceptos, sino una individualización de los tipos de estudios presentados para su análisis y evaluación**". -----

Que la Ley N° 5146/2014 "Que Otorga Facultades Administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de tasas, cánones y multas", establece en su Artículo 1°.- "Autorízase a la Secretaría del Ambiente, a **fixar y percibir cánones en concepto de otorgamiento de permisos y concesiones por aprovechamiento de recursos, de conformidad a las condiciones establecidas en las leyes de las cuales es Autoridad de Aplicación**. Los cánones se establecerán en el acto o contrato administrativo por el cual se otorga el permiso o la concesión de uso de un bien del Estado. Lo percibido en este concepto será destinado a financiar actividades de conservación de los recursos naturales". -----

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 5146/2014 "Que Otorga Facultades Administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de tasas, cánones y multas", establece: "Facúltase a la Secretaría del Ambiente (SEAM) a **percibir tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades comprendidas en el ámbito de su competencia, en las condiciones previstas por las leyes de las cuales es Autoridad de Aplicación**. Las tasas establecidas en las leyes ambientales vigentes serán ajustadas a un valor máximo que no podrá exceder de los doscientos jornales mínimos para actividades diversas no especificadas". -----

Que, la Ley N° 1561/2000 dispone en el artículo 28 inciso c) de la citada Ley, el patrimonio de la SEAM estará constituido por el importe de la prestación de Servicios y Tasas, entre otros. -----

Que, la Ley N° 1561/2000 en su artículo 14, inciso i) establece que la mencionada Secretaría adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental". -----

Que, el inciso "b" del artículo 7° del Decreto N° 453/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, se deroga el Decreto N° 14.281/1996" establece: "b) Los gastos en los que deba incurrirse por la contratación de consultores, la publicación en diarios, la difusión en emisoras radiales y la realización de audiencias públicas correrán a cargo del responsable de las obras y actividades o de los proyectos de ellas. **Él también deberá abonar las tasas que, autorizadas por ley, establezca por vía reglamentaria la SEAM**". -----

Que, el Decreto N° 954/2013 "Por el cual se modifican y amplían los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 10° y el anexo del Decreto N° 453 del 8 de octubre de 2013, por el cual se reglamenta





RESOLUCIÓN N° 373 /19

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 351 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, “POR LA CUAL SE CAMBIA DE DENOMINACION LOS CONCEPTOS; SE ACLARA LA RESOLUCION 321 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018 Y SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 291 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019”.** -----

la Ley N° 294/1993 “De evaluación de Impacto Ambiental” y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996”. -----

Que, por Resolución N° 321 de fecha 7 de junio de 2018, “Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución SEAM N° 201/2015 “Por la cual se establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoria Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con declaración de impacto ambiental en el marco de la ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental, y los Decretos N° 453/13 y N° 954/13”, en la cual establece que los proyectos que no presenten el Informe de Auditoria del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, a la fecha de su vencimiento, y hasta los seis meses transcurrido de su vencimiento deberán abonar una tasa, en concepto de presentación extemporánea de Informes de Auditoria Ambiental, equivalente a 12(doce) jornales mínimos. (...)-----

Que, por Resolución N° 210 de fecha 14 de noviembre de 2018 “Por la cual se dispone la implementación y la carga digital obligatoria del Módulo, proyectos de desarrollo del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y se establecen los procedimientos para su aplicación” se establece en el artículo 6° el procedimiento para la Carga de Proyectos de Desarrollo en el Sistema de Información Ambiental (SIAM). -----

Que, por Resolución N° 321 de fecha 19 de junio de 2019, “Por la cual se aprueba el uso del sistema de pago electrónico – Bancard y liquidación electrónica en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo sostenible, en su artículo 3° expresa: Establecer los mecanismos necesarios para que el pago de tasas de los servicios que brinda el MADES en el marco de las leyes de las cuales es competente, puedan ser realizados a través de pagos electrónicos. -----

Que, por Resolución N° 291 de fecha 3 de junio de 2019, “Por la cual se amplía y se combinan los conceptos de la Resolución N° 244 de fecha 22 de octubre de 2013, “Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas, en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental, en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente” se realizó una combinación de concepto y segregación de DOCUMENTOS VARIOS. -----

Que, de conformidad al artículo 18 inciso g) de la Ley N° 1561/2000, se establece que: Es atribución del Ministro dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”. -----

Que, la Ley N° 6.123/2018 “Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 2096 de fecha 9 de julio de 2019, designa al Señor Hugo Antonio Piccinini Soerensen, Director General de Gestión Ambiental, como Encargado de Despacho mientras dure la ausencia del Titular, del 11 al 24 de julio de 2019. -----

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,





RESOLUCIÓN N° 373 /19

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 351 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, "POR LA CUAL SE CAMBIA DE DENOMINACION LOS CONCEPTOS; SE ACLARA LA RESOLUCION 321 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018 Y SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 291 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019".** -----

**EL MINISTRO**

**DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**ART. 1° RECTIFICAR** la Resolución N° 351 de fecha 3 de julio de 2019, "Por la cual se cambia de denominación los conceptos; se aclara la Resolución 321 de fecha 7 de junio de 2018 y se amplía la resolución N° 291 de fecha 3 de junio de 2019" a los efectos de consignar en el Considerando, **Que, la referida presentación establece el cambio de denominación de conceptos, como ser conceptos anterior "Aprobación DIA (EDE y EIA)" debe denominarse "Aprobación Declaración/Resolución". Además, es necesaria el desglose del concepto DOCUMENTOS VARIOS como ser "Constancia de Gestión Administrativa" y la "Nota de Consulta" y la combinación de los siguientes conceptos: - Presentación, Publicación y Aprobación De La Declaración EIA – Presentación, Aprobación De La Declaración EDE. Se debe aclarar la tasa a abonar por presentación extemporánea de Informes de Auditoria Ambiental.** -----

**ART. 2° RECTIFICAR** el artículo 1° de la Resolución N° 351 de fecha 3 de julio de 2019, "Por la cual se cambia de denominación los conceptos; se aclara la Resolución 321 de fecha 7 de junio de 2018 y se amplía la resolución N° 291 de fecha 3 de junio de 2019", la cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ART. 1°.- ESTABLECER** el cambio de denominación de conceptos establecidos en la Resolución N° 244 de fecha 22 De Octubre De 2013, "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas, en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto Ambiental, en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaria Del Ambiente", que queda establecido según el siguiente detalle: -----

CONCEPTOS ANTERIORES	CONCEPTOS NUEVOS	JORNALES MINIMOS	RESOLUCION
Aprobación DIA (EDE y EIA)	Aprobación Declaración/ Resolución	5	244/13

**ART. 3°.- RECTIFICAR** el artículo 3° de la Resolución N° 351 de fecha 3 de julio de 2019, "Por la cual se cambia de denominación los conceptos; se aclara la Resolución 321 de fecha 7 de junio de 2018 y se amplía la resolución N° 291 de fecha 3 de junio de 2019", la cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ART. 3°.- ESTABLECER** la ampliación de la Resolución N° 291/2019 **POR LA CUAL SE AMPLIA Y SE COMBINAN LOS CONCEPTOS DE LA RESOLUCION N° 244 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS A SER PERCIBIDAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN VISTA A LA APLICACIÓN DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 A LOS PROYECTOS INGRESADOS A**





RESOLUCIÓN N° 373/19

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 351 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, "POR LA CUAL SE CAMBIA DE DENOMINACION LOS CONCEPTOS; SE ACLARA LA RESOLUCION 321 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018 Y SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 291 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019".** -----

**LA SECRETARIA DEL AMBIENTE".** que quedarán establecidos según el siguiente detalle: -

CONCEPTOS	JORNALES MINIMOS
Nota de Consulta (DEvIA – Formulario Web)	1, 5
Documentos de Consulta (CTCA)	1
Aprobación Declaración / Resolución	5
Constancia de Gestión Administrativa	1,5
Presentación y publicación y Aprobación de la Declaración EIA	30
Presentación y aprobación de la Declaración EDE	25
Presentación extemporánea de informes de Auditoría Ambiental de 1 día hasta 6 meses	12
Presentación extemporánea de informes de Auditoría Ambiental de 6 meses 1 día hasta 1 año	20
Presentación extemporánea de informes de Auditoría Ambiental de 1 año 1 día hasta 2 años	30
Presentación extemporánea de informes de Auditoría Ambiental de 2 años 1 día hasta 3 años	40
Presentación extemporánea de informes de Auditoría Ambiental de 3 años 1 día hasta 4 años – 364 días	50

**ART. 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.



*Maria Laura Bobadilla*  
Secretaria General



*Hugo Piccinini Soerensen*  
Encargado de Despacho  
Ministro